



REF: Aprueba e impone multa a la "Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A." del contrato de concesión denominado "Concesión Ruta 5 Tramo Santiago - Los Vilos".

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
R E C I B I D O

SANTIAGO, 31 ENE 2017

VISTOS:

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUCITORIA		
DEPART. V. O. P. U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

10595288

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 845, de fecha 14 de octubre de 1996, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5, Tramo Santiago-Los Vilos".
- Las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5, Tramo Santiago-Los Vilos".
- El D.S. MOP N° 113, de 20 de enero de 2014, que modificó por razones de interés público las características de las obras y servicios del contrato y aprobó el Convenio Ad Referéndum N° 3.
- Los oficios Ord. N° 498, de 17 de octubre de 2013, y su Anexo N° 1 (Requerimientos Mínimos para los Desvíos de Tránsito de las "Obras de Conversión Sector Urbano"); N° 421/2016, de 6 de febrero de 2016; N° 476/2016, de 26 de febrero de 2016, y N° 680/2016, de 28 de abril de 2016, todos del Inspector Fiscal del contrato.
- El Ord. N° 8356, de 26 de noviembre de 2015, del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, de la Región Metropolitana, y su minuta adjunta.

- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón

CONSIDERANDO

- Que por oficio Ord. N° 476/2016, de 26 de febrero de 2016, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de una multa de 10 UTM a la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.”, por la ejecución de trabajos nocturnos fuera del horario autorizado por la Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones (SEREMITT), de la Región Metropolitana, a través de su Ord. N° 8356, de 26 de noviembre de 2015, ocupando un tiempo adicional de entre las 6:01 horas y las 09:00 horas del día 5 de febrero de 2016, esto en relación con las obligaciones establecidas en el numeral 1.1.6, del Decreto Supremo N° 113, de 20 de enero de 2014, de la obra “Concesión Ruta 5 Tramo Santiago – Los Vilos”, Mantenimiento de Desvíos, Señalización y Seguridad para el Tránsito, durante la construcción de las Obras comprendidas en el “Plan de Mejoramiento del Contrato de Concesión, Etapa 2”. La proposición de multa fue notificada a la Sociedad Concesionaria por oficio Ord.N°421/2016, de 6 de febrero de 2016, emanado del Inspector Fiscal del contrato.
- Que por oficio Ord. N° 680/2016, de 28 de abril de 2016, el Inspector Fiscal del contrato informó que la Sociedad Concesionaria no interpuso recurso de reposición ni efectuó descargos en contra de la citada notificación.
- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a la multa propuesta, no consta que la Sociedad Concesionaria haya presentado recurso de apelación. Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer este recurso en contra de la notificación de una proposición de multa a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que mediante D.S. MOP N° 113, de 20 de enero de 2014, se modificó, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido de incorporar la elaboración, desarrollo, tramitación y ejecución de los estudios y obras comprendidas en el “Plan de Mejoramiento del Contrato de Concesión Etapa 2”.
- En lo que dice relación con el Decreto Supremo N° 113, de 20 de enero de 2014, su numeral 1.1.6 “Mantenimiento de Desvíos, Señalización y Seguridad para el Tránsito, durante la construcción de las obras comprendidas en el "Plan de Mejoramiento del Contrato de Concesión Etapa 2", dispone lo siguiente: “Se deja constancia que durante la ejecución de las obras comprendidas en el "Plan de Mejoramiento del Contrato de Concesión Etapa 2", la Sociedad Concesionaria estará obligada a mantener el tránsito conforme al artículo 2.5.3.1 de las Bases de Licitación, tomar las precauciones para proteger los trabajos, así como la seguridad vial de los usuarios y, en particular, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.5.3.1 y 2.5.3.2 de las Bases de Licitación, para cuyos efectos deberá proveer, colocar y mantener señalización completa y adecuada tanto diurna como nocturna, que advierta a los usuarios en forma oportuna, clara y precisa de la situación producida y de las precauciones a tomar. Cualquier retraso en la ejecución de las obras que sea consecuencia del cumplimiento de estas obligaciones, como asimismo las eventuales paralizaciones de faenas durante el período de contingencia de festividades, no será constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor ni constituirá causal de aumento del plazo de ejecución de cada una de las obras comprendidas en el "Plan de Mejoramiento del Contrato de Concesión Etapa 2". Las normas de señalización que se aplicarán durante la ejecución de las obras, serán las que se indican en los proyectos de ingeniería de cada una de las obras, las dispuestas en el Reglamento de Servicio a los Usuarios de las Obras, en el "Manual de Señalización de Tránsito" del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones y en el "Manual de Carreteras" del Ministerio de Obras Públicas, y las vigentes a la fecha de publicación del presente Decreto Supremo.”

Por su parte, dicho numeral, en su inciso segundo, señala lo siguiente: “Sin perjuicio de lo anterior, para el caso particular de la ejecución de la obra denominada "Obras de Conversión

del Sector Urbano", los desvíos de tránsito que deberá implementar la Sociedad Concesionaria deberán dar cumplimiento a los "Requerimientos mínimos para los Desvíos de Tránsito de las Obras de Conversión Sector Urbano" adjuntados por el Inspector Fiscal en Anexo N° 1 de su oficio Ord. N° 498, de 17 de octubre de 2013."

- Que el documento individualizado como "Requerimientos Mínimos para los Desvíos de Tránsito de las Obras de Conversión Sector Urbano", el cual constituye el Anexo N° 1 del oficio Ord. N° 498, de 17 de octubre de 2013, del Inspector Fiscal de Explotación, y que forma parte de los vistos del D.S. MOP N° 113, de 20 de enero de 2014, establece en su número 4 que *los planes de desvío deben ser aprobados por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, de la Región Metropolitana.*
- Que por Ord. SM / AGD / N° 8356, de 26 de noviembre de 2015, del Sr. Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, de la Región Metropolitana, se autorizó el plan de desvío de tránsito para los trabajos a ejecutar, en el marco de la obra pública denominada "Obras de Conversión del Sector Urbano", *"siempre que se respeten las especificaciones y condicionantes estipuladas en la minuta adjunta."*
- Que la "minuta adjunta" citada en el numeral anterior señala expresamente que la fecha de inicio de ejecución de los trabajos es el 25 de noviembre de 2015 y la fecha de término es el 29 de febrero de 2016, *entre las 22:00 hasta las 06:00 horas.*
- Que, vistos los antecedentes aportados por el Inspector Fiscal del contrato, se puede concluir en forma inequívoca que la Sociedad Concesionaria del presente contrato **ha ejecutado trabajos nocturnos fuera del horario autorizado por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana**, a través de su Ord. N° 8356, de 26 de noviembre de 2015 y su minuta adjunta.
- Que, finalmente, en materia sancionatoria, el citado numeral 1.1.6 del Decreto Supremo N° 113, de 20 de enero de 2014, en su inciso final, dispone lo siguiente: *"En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente Sección 1.1.6, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 10 UTM, por cada vez, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación."*
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 40° letra i), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, y lo establecido en las normas reproducidas precedentemente.

RESUELVO:

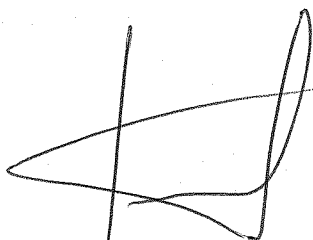
DGOP N° 459 / (Exento)



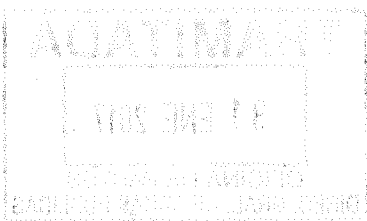
1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la "Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A." una multa de 10 UTM, por la ejecución de trabajos nocturnos fuera del horario autorizado por la Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones (SEREMITT), de la Región Metropolitana, a través de su Ord. N° 8356, de 26 de noviembre de 2015, ocupando un tiempo adicional entre las 6:01 horas y las 09:00 horas del día 5 de febrero de 2016, lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.1.6 del D.S. MOP N° 113, de 20 de enero de 2014 y en el artículo 1.5.8.1 de estas mismas Bases de Licitación.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la "Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.", el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de la multa conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.5.8.2 de las Bases de Licitación del presente contrato.

3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.” deberá pagar la multa aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.5.8.3 de las Bases de Licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendido a que el monto de la multa que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución es de 10 UTM.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



REINALDO FUENTEALBA SANHUEZA
Director General de Obras Públicas (S)



Luis Varela Zabala
Ing. Civil
Depto. Fiscalización de Contratos
DGOP

VALERIA BRUHN CRUZ
Jefa Depto. Fiscalización de
Contratos y Consultorías
DGOP - MOP

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

R E C I B I D O

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON**

R E C E P C I O N

DEPART. JURIDICO			
DEPT. T. R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.			
SUB. DEP. C. CENTRAL			
SUB. DEP. E. CUENTAS			
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. V. O. P. U. y T.			
SUB. DEPTO. MUNICIP.			

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

10595288

N° Proceso 9647932 - 9650392

[Signature]
EDUARDO ABEDRAPO BUSTOS
Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

[Signature]
JAYR BOTO MUÑOZ
Jefe División Jurídica (S)
Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

[Signature]
ELIZABETH MEDEL ADASME
Jefe División de Explotación de Obras Concesionadas (S)

[Signature]
OSCAR NEIRA SILVA
Jefe Unidad de Obras Viales
División de Explotación - CCOP

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
26 ENE 2017
OFICINA DE PARTES
DIRECCIÓN GENERAL DE O.P.P.

UTILIZADO

UTILIZADO

